

MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA

INFORME ANUAL 2006

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9 inc. 11 y 14 inc. 19 de la Ley 4920 -Orgánica de la Defensa Pública-, se elabora el presente informe público anual dando cuenta de las principales acciones desarrolladas por este Ministerio durante el año 2006, de los objetivos propuestos para el período y de su grado de cumplimiento, para ser anexado al informe anual del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia.-

I.- CONSIDERACION PRELIMINAR

Tal cual lo informado en el año 2006, al presentar el informe anual del año anterior, es dable recordar aquí que a principios del año 2005, se aprobó mediante Resolución N° 25/05 D.G., la Planificación Bienal 2005-2006 del Ministerio, fijando lineamientos de política institucional con el propósito de sostener y fortalecer en el tiempo las líneas de trabajo implementadas para la Defensa Pública Provincial desde la creación de esta Defensoría General.-

II.- INFORME SOBRE ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL AÑO 2006

De conformidad con lo expuesto en el punto anterior, el presente informe se ha organizado nuevamente, siguiendo el esquema de la Planificación Bienal 2005 - 2006, describiendo las acciones desarrolladas conforme lo establecido en cada uno de los Programas definidos en la mencionada Planificación: *I) Fortalecimiento Institucional y Comunicación; II) Violencia Institucional y Asistencia al Detenido y III) Acceso a la Justicia y Defensa de Nuevos Derechos*, a saber:

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN

Este *Programa* tiene por objetivo profundizar la capacidad de gestión de las Oficinas de la Defensa Pública para garantizar la prestación de un servicio eficiente a los usuarios del sistema.-

- a. Se realizó el “*Cuarto Encuentro Provincial de la Defensa Pública*” los días 28; 29 y 30 de Septiembre de 2006 en la ciudad de Puerto Madryn (Resolución N° 116/06 D.G). En esta oportunidad se trabajó en comisiones con metodología de taller realizando propuestas sobre nuevos modelos de gestión y organización para las distintas Oficinas de la Defensa. De todo lo acontecido se dio

cuenta en una nueva publicación institucional, denominada “**Cuadernos de la Defensa N° 1**”, que fue distribuida entre todos los integrantes de la Defensa Pública para ser utilizado como insumo de trabajo, a más de haber sido remitida a otras instituciones públicas y de la sociedad civil para su difusión.-

- b. Se llevaron a cabo reuniones generales de trabajo con los integrantes de las Oficinas de la Defensa Pública de cada Circunscripción, abordando en todos los casos cuestiones operativas y de política institucional vinculadas con el funcionamiento de las distintas Oficinas, realizándose además en cada caso los correspondientes registros, seguimiento y ejecución de los temas acordados.-
- c. Se completó la instalación del **Sistema de Gestión Informática - SIGDO-** en todas las Oficinas de la Defensa Civil de la Provincia y se capacitó al personal para su operación, carga y consulta. Es de hacer notar que la instalación del SIGDO ha permitido agilizar los trámites y la gestión administrativa de las citadas Oficinas.-
- d. Se concretaron cambios en la organización y gestión de las **Oficinas de la Defensa Civil de Trelew y Comodoro Rivadavia**, en base a los resultados obtenidos en la Investigación -Estudio Codiagnóstico Organizacional- llevado a cabo durante el año 2005 con la Facultad de Ciencias Económicas de Trelew.-
- e. En razón del ajuste presupuestario dispuesto en el Poder Judicial durante el ejercicio 2006, no fue posible concretar la creación de las **Oficinas Auxiliares de Asistencia Técnica**, tal cual estaba proyectado, en las Oficinas de la Defensa de Trelew, Puerto Madryn y Comodoro Rivadavia.-
- f. Se implementaron nuevas modalidades de intervención desde las **Oficinas del Servicio Social**, en un todo de acuerdo con las nuevas incumbencias asignadas mediante la Resolución N° 124/05 D:G; en especial respecto de la actuación en procesos judiciales vinculados con la defensa de los nuevos derechos y, en el ámbito del proceso penal, a partir de la sanción del nuevo Código Procesal Penal, Ley 5478, participando activamente en la materialización de propuestas concretas orientadas a favorecer la implementación de los métodos alternativos de resolución de conflictos legislados en los artículos 44 y ssbtes del citado ordenamiento legal (reparación, conciliación, etc).-
Sigue pendiente la desvinculación definitiva de esta Oficina de la función de contralor de presos y liberados, conforme lo manda la Ley 4920, cuestión que ya ha sido planteada formalmente a la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia, por ser quien a partir de su creación ejerce la superintendencia de los Cuerpos de Delegados de Control que deberían asumir esta carga funcional.-

- g. Se continuó con la implementación del plan de funcionamiento del **Digesto Digital de la Defensa Pública**, creando la base de datos y archivando, en formato digital, las Resoluciones de alcance General dictadas desde la Defensor General y cada una de las Jefaturas.-
- h. A partir de un proyecto elaborado desde el Consejo de la Defensa Pública, remitido a la Defensoría General luego de haber sido puesto a consideración de la totalidad de los Magistrados, Funcionarios y Empleados, se aprobó el **REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA** (Resolución N° 37/06 D.G), conforme lo estipulado en la Ley 4920.-
- i. Se aprobaron nuevos Lineamientos de Trabajo y Organización para la Defensa Pública Provincial, conforme los requerimientos fijados por la Ley 5442 “CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT ANTE LA JUSTICIA”, impartiendo, entre otras, las siguientes directivas:
- 1) Los Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Defensa deberán brindar un **trato respetuoso y acorde a las circunstancias psicológicas, sociales y culturales de las personas** que concurran o se comuniquen telefónicamente con cualquiera de las Oficinas de la Defensa ¹.-
 - 2) En todos los casos el Magistrado, Funcionario o Empleado de que se trate deberá identificarse en forma verbal, ello sin perjuicio de las piezas comunicacionales que se exhiban al mismo efecto en las puertas de las oficinas, en los escritorios y en la vestimenta de los empleados de mesa de entradas de cada repartición².-
 - 3) Las notas, oficios, citaciones, requerimientos y demás actuaciones que se libren o practiquen desde las Oficinas de la Defensa Pública, deberán ser efectuadas en términos sencillos y comprensibles, teniendo especialmente en cuenta al destinatario y evitándose en relación con los usuarios del sistema judicial la utilización de elementos intimidatorios innecesarios³. Se deberán evitar en todos los casos las citaciones innecesarias, procurando además concentrar en un solo día las distintas actuaciones que hagan necesaria la concurrencia de una persona a la Defensa Pública, debiendo además dar aviso con la antelación suficiente cuando se suspendiere el acto motivo de la citación⁴ -

¹ Artículo 9 Ley 5442

² Artículo 13 Ley 5442

³ Artículos 5, 6 y 7 Ley 5442

⁴ Artículos 10 y 11 Ley 5442

- 4) Las Oficinas de la Defensa Pública **se abstendrán de requerir a los usuarios del servicio, cualquier tipo de documentación y/o instrumento legal que se encuentre en poder de una repartición pública**, debiendo en todos los casos requerirse su remisión en forma directa. Quedan exceptuados de esta directiva los casos en que el interesado ya tenga en su poder la documentación pertinente⁵.-
 - 5) Las Oficinas de la Defensa Pública dispondrán, en las Mesas de Entradas y en lugar visible para el público, de **Formularios de Quejas** destinados a los usuarios del servicio, que serán impresos previamente desde la Defensoría General.- Deberá darse curso inmediato a los planteos y sugerencias que se formulen en cada caso, remitiendo las constancias pertinentes a la Jefatura de cada Circunscripción y a la Defensoría General, respectivamente (Los Formularios respectivos, junto con trípticos explicativos para los usuarios y Afiches de difusión, fueron remitidos desde la Defensoría General a la totalidad de las Oficinas de la Defensa Pública de la Provincia a fines del mes de Mayo del año 2006).-
 - 6) Los Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Defensa Pública, **prestarán un servicio especial a los usuarios pertenecientes a grupos vulnerables**, entendiéndose por tales los especificados en la Ley 5442.-
 - 7) El servicio brindado por las Oficinas de la Defensa Pública de todas las Circunscripciones Judiciales, **garantizará la atención de los usuarios en horario de mañana y de tarde**⁶ (a partir del día 3 de abril del 2006, todas las Oficinas de la Defensa de la Provincia atienden al público en horario de mañana y tarde).-
- j. Se promovió y facilitó la **activa participación de Magistrados y Funcionarios de la Defensa Pública, en el seno de la Comisión Redactora del Código Procesal Penal, actual Ley 5478**. Con posterioridad, se facilitó también la participación como docente de un Magistrado de la Defensa Pública en los “Cursos sobre Litigación” organizados desde la Escuela de Capacitación Judicial, en miras de la implementación del nuevo ordenamiento procesal penal.-

II. VIOLENCIA INSTITUCIONAL y ASISTENCIA AL DETENIDO

⁵ Artículos 4 Ley 4920 y 20 Ley 5442

⁶ Artículo 15 Ley 5442

Este *Programa* tiene por objetivo generar medidas de acción positivas para prevenir, perseguir y erradicar todas aquellas prácticas vinculadas con el abuso de poder y maltrato institucional.-

- a. Se completó la conformación de las **Oficinas de Asistencia al Detenido y al Condenado** en todas las Circunscripciones Judiciales, siguiendo las pautas de organización fijadas mediante Resolución N° 29/05 D.G.
- b. Se intensificaron los relevamientos y visitas a los lugares de detención, instando en todas las Circunscripciones Judiciales diversas acciones individuales y colectivas, en miras del mejoramiento de las condiciones de detención.-
- c. Se interpusieron en forma sistemática acciones de habeas corpus preventivos en función de las reiteradas quejas recibidas en las Oficinas de la Defensa Penal sobre hostigamiento policial.-
- d. Se continuó con el relevamiento de casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, registrados en el Banco de Datos que funciona en la Defensoría General.-
- e. Se requirió a la Sala Penal del Superior Tribunal una medida de superintendencia, que fue acogida inmediatamente por el Alto Cuerpo, a fin de que se instruyera a los Jueces de toda la provincia que debían garantizar la inmediata libertad de los detenidos en el mismo ámbito tribunalicio, en cada caso en que se ordenara judicialmente la libertad de una persona, modificándose de tal forma una práctica inveterada e ilegal mediante la cual la materialización de dichas libertades era operativizada en sede policial.-

III. ACCESO A LA JUSTICIA y DEFENSA DE NUEVOS DERECHOS

Este *Programa* tiene por objetivo generar medidas de acción positiva que remuevan obstáculos que impidan el debido resguardo del derecho de acceso a la justicia y la promoción de la defensa de los nuevos derechos.-

- a. Se continuó con la presentación de Recursos y Peticiones ante Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales:
 - Noventa y un (91) Recursos de Casación presentados ante el Superior Tribunal de Justicia Provincial.- De estos (91) Recursos, se presentaron noventa y un (91) mantenimientos con el correspondiente planteo de la cuestión federal a los fines de recurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-
 - Setenta (70) escritos de Ampliación de fundamentos.-

- Catorce (14) Recursos Extraordinarios Federales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-
 - Ocho (8) Recursos de Queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-
 - Cuarenta y cuatro (44) escritos de Recusación con Causa y de Breves Notas presentados el día de la Audiencia para Informar.-
- b.** Se crearon, tal cual lo planificado, dos nuevos Centros de Atención de la Defensa Pública en la zona noroeste, Circunscripción Judicial de Esquel, localidades de Lago Puelo y Gobernador Costa, disponiendo previamente un entrenamiento especial para los agentes que se encuentran a cargo de estas oficinas.-
- c.** Se profundizaron las acciones institucionales en defensa de los derechos de los pueblos indígenas, previstas en el Convenio con ENDEPA, realizando actividades conjuntas de asesoramiento técnico en terreno en la zona de la Meseta Centro Norte (Departamentos Gastre y Telsen), a más de asumir el patrocinio letrado en causas judiciales tramitadas en la Circunscripción de Puerto Madryn y Esquel.-
- d.** Se intensificaron las acciones y planteos judiciales, individuales y colectivos, en materia de defensa de derechos económicos, sociales y culturales desde las Oficinas de la Defensa Civil y las Asesorías de Familia e Incapaces, proyectándose mediante una medida de superintendencia la creación de áreas específicas para atender casos vinculados a la violación de estos derechos.- Se llevaron a cabo, en Esquel, Comodoro Rivadavia y Rawson, distintos Talleres de Capacitación sobre el tema.-
- e.** Se elaboraron aportes que fueron presentados a la Comisión redactora del Código Procesal Penal, actual Ley 5478, en materia de Niños y Adolescentes en conflicto con la Ley Penal.-
- f.** Se culminó el proyecto de investigación sobre la estructura de los delitos imputados a adolescentes de entre 14 y 17 años de edad de la provincia del Chubut, en causas tramitadas durante el año 2004 en los Juzgados de Niños y Adolescentes de las ciudades de Puerto Madryn y Trelew.-